

CERCEDILLA**OTROS ANUNCIOS**

No habiendo sido posible entregar la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador a don Javier Peña González, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los correspondientes efectos:

Doña Laura Cadenas Rodríguez, secretaria general del Ayuntamiento de Cercedilla, notifica:

Que vistas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente sancionador número 2009/5, la instructor/a ha emitido la siguiente:

Vistas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente sancionador de referencia, el/la instructor/a emite la siguiente propuesta de resolución:

Imponer a don Javier Peña González, como responsable del ejercicio de actividad, sin la preceptiva licencia, del local denominado "Tinvey", una multa de 600 euros por la comisión de una infracción leve en el artículo 207.a), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al carecer de licencia de apertura los días 17 y 18 de abril, según actas levantadas por la Policía Local.

No obstante, el órgano competente resolverá.

Contra la propuesta de resolución el interesado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas, para lo cual cuenta con un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente. En Cercedilla, a 1 de julio de 2009.—El/la instructor/a.

El interesado podrá comparecer, en el mencionado plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento para el conocimiento íntegro del acto emitido.

De acuerdo con el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/1993, los documentos obrantes en el presente procedimiento son los siguientes:

- Acta de inspección en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, por carecer de la correspondiente licencia de apertura.
- Decreto de la Alcaldía, de inicio del expediente sancionador.
- Notificación al interesado.
- Notificación al instructor/a del expediente.
- Propuesta de resolución.

En Cercedilla, a 7 de julio de 2009.—La secretaria general (firmado).

(02/9.939/09)

COBEÑA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose aprobado por decreto del alcalde en funciones, de fecha 2 de septiembre de 2009, los padrones que a continuación se detallan referidos al ejercicio 2009:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- b) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- c) Impuesto sobre actividades económicas.
- d) Tasa por recogida de basuras.

Se exponen al público por un período de veinte días en el Servicio de Recaudación a fin de que los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el período de pago en voluntario de los mismos tendrá lugar del 1 de octubre al 30 de noviembre, ambos inclusive, según calendario de cobranza aprobado por decreto de la Alcaldía en fecha 11 de febrero de 2009 y modificado por acuerdo de fecha 2 de septiembre de 2009.

Terminado el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que devengará los correspondientes intereses de demora y recargos, y, en su caso, las costas que procedan.

La exposición pública tiene los efectos de notificación colectiva de los padrones y datos consignados en los mismos, a cada uno de los sujetos pasivos.

Contra el acto de aprobación y de las liquidaciones contenidos en los mismos, los interesados podrán interponer ante el alcalde-presidente, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo de exposición pública, lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de los padrones.

En Cobeña, a 2 de septiembre de 2009.—El alcalde en funciones, Ángel Andrés Ginés Cantero.

(02/10.275/09)